

# Distrito Escolar Independiente de McKinney Código de Conducta Estudiantil

2021–2022



**McKINNEY**  
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

## ÍNDICE

<b>CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL</b>	
PROPÓSITO.....	1
<b>AUTORIDAD Y JUDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR</b>	
REPORTANDO CRÍMENES.....	2
<b>NORMAS DE CONDUCTA PARA EL ESTUDIANTE</b> .....	3
RECHAZO DE ENTRADA O EXPULSIÓN DE LAS PROPIEDADES ESCOLARES.....	3
<b>VIOLACIONES DE CONDUCTA EN GENERAL</b>	
DESOBEDECER LA AUTORIDAD .....	4
MALTRATOS A OTROS .....	4
POSESIÓN DE OBJETOS PROHIBIDOS .....	5
POSESIÓN DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS EQUIPOS ELECTRÓNICOS	6
MAL USO DE LAS COMPUTADORAS Y EL INTERNET .....	7
DROGAS ILEGALES, POR PERSCRIPCIÓN Y MEDICAMENTOS DE VENTA LIBRE.....	7
TRANSGRESIONES DE LA SEGURIDAD.....	8
DELITOS VARIOS.....	8
<b>TÉCNICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISCIPLINA</b>	
TÉCNICAS .....	9
NOTIFICACIÓN .....	10
APELACIONES .....	10
EXPULSIÓN DEL AUTOBÚS ESCOLAR .....	10
<b>SUSPENSIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR REGULAR</b>	
RECOMENDACIONES DE RUTINA .....	11
SUSPENSIÓN FORMAL.....	11
REGRESAR AL ESTUDIANTE AL SALÓN DE CLASE .....	11
<b>SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA</b>	
MALA CONDUCTA.....	12
PROCESO.....	12
<b>UBICACIÓN EN EL PROGRAMA DISCIPLINARIO ALTERNATIVO DE EDUCACIÓN (DAEP)</b>	
UBICACIÓN DISCRECIONAL: LA MALA CONDUCTA PUEDE RESULTAR EN LA UBICACIÓN EN LA UBICACIÓN EN DAEP .....	13
LA MALA CONDUCTA DE ACUERDO A LAS LEYES ESTATALES.....	13
UBICACIÓN OBLIGATORIA: LA MALA CONDUCTA QUE REQUIERE UNA UBICACIÓN EN DAEP .....	14
ASALTO SEXUAL Y ASIGNACIONES EN LA ESCUELA.....	15
EMERGENCIAS .....	15
CONFERENCIA.....	15
ORDEN DE UBICACIÓN .....	15
LONGITUD DEL INGRESO.....	16
APELACIONES .....	16
RESTRICCIONES DURANTE LA UBICACIÓN.....	17
MALAS CONDUCTAS ADICIONALES .....	17
RETIRADA DURANTE EL PROCESO .....	18
ESTUDIANTES RECIÉN MATRICULADOS.....	18
ESTUDIANTE RECIÉN MATRICULADO .....	19
PROCEDIMIENTO DE UBICACIÓN DE EMERGENCIA.....	19
<b>UBICACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS</b>	

OFENSORES SEXUALES REGISTRADOS.....	20
COMITÉ DE REVISIÓN.....	20
ESTUDIANTE RECIÉN MATRICULADO .....	20
CIERTOS DELITOS GRAVES.....	20
 <b>UBICACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTOS DELISTOS GRAVES</b>	
AUDIENCIAS Y RESULTADOS REQUERIDOS.....	21
LONGITUD DE UBICACIÓN .....	21
ESTUDIANTE RECIÉN MATRICULADO .....	21
 <b>EXPULSIÓN - EXPULSIÓN DISCRECIONARIA QUE PUEDE RESULTAR EN LA EXPULSIÓN</b>	
CUALQUIER LOCALIDAD .....	22
EN LA ESCUELA, DENTRO DE UN PERÍMETRO DE 300 PIES DE LA ESCUELA, O EN UN EVENTO ESCOLAR, DENTRO DE UN PERÍMETRO DE 300 PIES DE LA ESCUELA .....	23
EN LA PROPIEDAD DE OTRO DISTRITO .....	23
MIENTRAS QUE SE ENCUENTRE EN DAEP .....	23
 <b>EXPULSIÓN – EXPULSIÓN OBLIGATORIA QUE REQUIERA EXPULSIÓN</b>	
CÓDIGO PENAL DE TEXAS.....	24
MENOR DE DIEZ AÑOS .....	25
EMERGENCIA .....	25
PROCESO	
AUDIENCIA JURÍDICA .....	25
REVISIÓN DE LA JUNTA DE EXPULSIÓN.....	25
ORDEN DE EXPULSIÓN.....	26
LONGITUD DE EXPULSIÓN .....	26
RETIRADA DURANTE EL PROCESO .....	27
MALA CONDUCTA ADICIONAL .....	27
RESTRICCIONES DURANTE LA EXPULSIÓN .....	27
ESTUDIANTE RECIÉN MATRICULADO .....	27
PROCEDIMIENTOS DE EMERGENCIA Y EXPULSIÓN.....	28
UBICACIÓN EN DAEP O ESTUDIANTES EXPULSADOS .....	28
 <b>MCKINNEY ISD POLÍTICA Y CONTRATO EXTRACURRICULAR / CO-CURRICULAR DE DROGAS .....</b>	
	28
 <b>FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO PARA EL EXAMEN DE DROGAS / ALCOHOL PARA PADRES / TUTORES / ESTUDIANTES.....</b>	
	33
 <b>AVISO DE MISD DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES: ACOSO, ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA EN CITA ROMÁNTICA Y VIOLENCIA SEXUAL.....</b>	
	35
 <b>GLOSARIO.....</b>	
	36

## CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

### Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El Código provee métodos y opciones para lidiar con los estudiantes en el salón de clase, eventos patrocinados por la escuela, en el campus de la escuela, disciplinar a los estudiantes, y prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios del estudiante.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, dar lugar a una serie de consecuencias disciplinarias específicas, que incluyen el retiro de un aula o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta del/de la Estudiante ha sido adoptado por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de McKinney y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. Este Código provee información para los padres y estudiantes con respecto a las normas de conducta, consecuencias de la mala conducta, y procedimientos para administrar la disciplina.

De acuerdo con la ley estatal, el Código será publicado en cada plantel o estará disponible para su revisión en la oficina del director/a de la escuela, Además, el Código será publicado en el sitio de la Web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que puede resultar en la suspensión de un/una estudiante, y ser ubicado en un DAEP, o expulsado.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la junta directiva del Distrito, éste tiene fuerza política; por lo tanto, en caso de conflicto entre el Código y el Manual Estudiantil, el Código prevalecerá.

**Por favor note que:** La disciplina de estudiantes con discapacidades que son elegibles para servicios bajo la ley federal (Ley de Educación para Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

## AUTORIDAD Y JURISDICCIÓN DEL DISTRITO ESCOLAR

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar disciplina se aplican siempre que esté involucrado el interés del distrito, dentro o fuera de la escuela, junto con o independiente de las clases y las actividades patrocinadas por el mismo.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre el estudiante:

- Durante el horario regular de clases y mientras que el/la estudiante está yendo a y desde la escuela en un transporte del distrito,
- Mientras el estudiante asiste a cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar; por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando se producen represalias contra un empleado o voluntario de la escuela o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
- Cuando se cometa una acción criminal dentro o fuera de la escuela o en un evento relacionado con la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro límite de los bienes raíces de la escuela;
- Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a una actividad relacionada con la escuela o patrocinada por la escuela de otro distrito en Texas;
- Cuando un/una estudiante cometa un crimen, como está previsto por el Código de Educación 37.000 o 37.0081, y cuando se requiere que el/la estudiante sea registrado/a como un/una agresor/a sexual.
- El distrito tiene el derecho de inspeccionar un vehículo conducido a la escuela por un/una estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que haya motivos razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.
- El distrito tiene el derecho de inspeccionar el casillero o el escritorio de un/una estudiante si existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

### **Reportar crímenes**

Los administradores escolares reportarán un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que un crimen ha sido cometido en el campus.

### Definir a los padres

A través del Código de Conducta y las políticas relacionadas con la disciplina, el término “padres” incluye al padre / madre, guardián legal, u otra persona que tiene control legal del niño/niña.

### **Participando en actividades de graduación**

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un/una estudiante en una actividad de graduación por la violación del Código del distrito.

La participación podría incluir el papel de orador invitado, como establece la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes que califiquen para dar los discursos de apertura y de cierre en la graduación serán notificados/as por el director de la escuela. Sin perjuicio de otros requisitos de elegibilidad, con el fin de ser considerado/a como un/a estudiante elegible para hacer la apertura o el cierre de las

observaciones del acto, el/la estudiante no podrá haber estado involucrado/a en cualquier acto de mala conducta anterior a la graduación en violación del código del distrito resultando el mismo en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o expulsión inmediata durante el semestre.

El/La “valedictorian” y “salutatorian” también puede tener el papel de orador/a en la graduación. Ningún/a estudiante será elegible para tener un papel como orador/a si él o ella ha participado en cualquier mala conducta en violación al código del distrito resultando en una suspensión fuera de la escuela, traslado a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Para información con respecto a un/una estudiante asignada a DAPE al momento de su graduación ver DAEP Restricciones durante la colocación (Restricciones Durante la Ubicación).

## **NORMAS DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE**

Se espera que cada estudiante:

- Demuestre cortesía, aun cuando otros no lo hacen.
- Se comporte de una forma responsable, siempre ejercitando la autodisciplina.
- Asista a todas las clases, regularmente y a tiempo.
- Se prepare para cada clase; lleve consigo el material apropiado y los trabajos asignados a clase.
- Cumpla con las normas del distrito y la escuela de aseo y de vestir.
- Obedezca las reglas de la escuela y de la clase.
- Respete los derechos y privilegios de los/as estudiantes, maestros/as, y trabajadores/as del distrito y voluntarios/as.
- Respete la propiedad de otros, incluyendo la propiedad del distrito y sus edificios.
- Coopere con los trabajadores de la escuela y los asista manteniendo la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumpla con los requisitos del Código de Conducta Estudiantil.
- Adopte los requisitos de la Política de la Junta Directiva y el Código de Conducta Estudiantil..

## **RECHAZO DE ENTRADA O EXPULSIÓN DE LAS PROPIEDADES ESCOLARES**

De acuerdo con el Código de Educación 37.105, un administrador escolar, un oficial de recursos escolares (SRO) o un oficial de policía del distrito tendrán la autoridad de rechazar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a petición y:

1. La persona presenta un riesgo sustancial de daño a cualquier persona o;
2. Se comporta de manera inapropiada para el entorno escolar, y la persona persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la negativa de entrada o expulsión.

### **Proceso:**

- Se emite una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o expulsión.
- Si la persona persiste después de la advertencia, se le negará o expulsará.

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito pueden presentarse de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de queja del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días, a menos que la queja se resuelva ante una audiencia con la junta.

## VIOLACIONES GENERALES DE CONDUCTA

Las siguientes categorías de conductas están prohibidas en la escuela y actividades relacionadas con ella, pero la lista no es exhaustiva y no incluye todas las ofensas. En la sección subsecuente de Suspensión Fuera de la Escuela, ubicación DAEP, Ubicación y/o Expulsión por Ciertas Ofensas Severas, y Expulsión, ciertas ofensas que requieren o permiten consecuencias específicas están en este listado. Cualquier ofensa, sin embargo, puede resultar en el Traslado del Ambiente Educativo Regular, como se detalla en esa sección

Los estudiantes no deben:

### **Desobedecer la autoridad**

- Dejar de cumplir con las instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Abandonar el plantel o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas por mal comportamiento en el autobús escolar.
- Negarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el/la maestro/a o el/la directora/a.

### **Maltratar a otros**

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Pelear o reñir. (Por asalto ver Ubicación en DAEP y Expulsión.)
- Amenazar a un estudiante del distrito, empleado o voluntario, incluyendo fuera de la propiedad de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Participar en intimidación, acoso, o hacer listas negras. (Ver el glosario para estos tres términos).
- Participar en una conducta que constituye un acoso o abuso sexual, ya sea por palabra, gesto o cualquier otra conducta, dirigida a otra persona, incluso un/una estudiante, empleado/a o voluntario/a.
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de las partes privadas del cuerpo.
- Participar en novatadas/ritos de iniciación. (Ver el glosario).
- Forzar a una persona a actuar a través del uso de la amenaza o de la fuerza (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor de una persona contra su voluntad).
- Participar en una conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un/una estudiante, empleado/a o voluntario/a.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin el consentimiento previo de la persona que se está grabando o de cualquier manera que interrumpa el ambiente educativo o invada la

intimidad de otros.

- Publicar contenido en las redes sociales que interrumpa sustancialmente la realización de clases u otras actividades escolares.

## **Ofensas a la propiedad**

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. (Para daños penales graves ver Ubicación DAEP o Expulsión.)
- Estropear o causar daños a la propiedad escolar, incluyendo libros de texto, casilleros, muebles u otros equipos-con grafitos o por otros medios.
- Robar a estudiantes, empleados/as o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal de Texas. (Para delito de robo o hurto ver Ubicación DAEP o Expulsión.)
- Entrar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no estén abiertas para operaciones.

## **Posesión de objetos prohibidos**

Los estudiantes no pueden poseer o usar:

- Material pornográfico;
- Productos del tabaco, incluyendo e-cigarrillos, y cualquier otro componente, parte o accesorio para un dispositivo de un e-cigarrillo;
- Fuegos artificiales de cualquier tipo, humo o bombas fétidas o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Cerillos o encendedores;
- Navajas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro tipo de navaja/cuchillo;
- Un arma que parezca real (imitación);
- Una pistola de aire, pistola de “airsoft,” una pistol BB, o cualquier otro objeto que expulse un proyectil;
- Municiones;
- Una pistol eléctrica;
- Nudillos (“Knuckles”);
- Mace o gas pimienta;
- Un puntero de láser para un uso el cual no haya sido aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente es considerado ser un arma, incluyendo útiles escolares cuando el director/a o su designado/a determina que existe peligro. (Para armas y armas de fuego ver Ubicación DAEP y Expulsión).



- Silenciador o supresor de arma de fuego
- Dinero falsificado u otro dinero que imite billetes reales.

## **Posesión de equipos de telecomunicaciones u otros dispositivos electrónicos**

Para propósitos de instrucción el distrito permite que los estudiantes posean teléfonos móviles personales, laptops, tabletas o dispositivos móviles de mano; estos dispositivos deben permanecer apagados durante todos los exámenes a menos que estén siendo utilizados como una modificación aprobada para el examen. Estos deben permanecer apagados o silenciados y guardados durante el día de instrucción, a menos que el estudiante tenga la aprobación del maestro/a para utilizar el dispositivo de su propiedad en el aula.

Los dispositivos y accesorios electrónicos se pueden usar con fines educativos según lo determinen las pautas del campus. Durante las horas no lectivas, los dispositivos y accesorios electrónicos se pueden usar dentro de las áreas designadas siguiendo las pautas del campus.

Los/as estudiantes tienen prohibido enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos a la reputación de otra persona o ilegales. Cualquier persona que tome, distribuya, transfiera, o comparta imágenes obscenas, de tipo sexual, lascivas, o ilegales de otra manera u otro contenido será disciplinada/o de acuerdo con el Código de Conducta Estudiantil y puede, en ciertas circunstancias, ser reportado a las autoridades.

### **Confiscación**

Los/as empleados/as del distrito pueden confiscar los dispositivos de telecomunicaciones, incluidos los teléfonos móviles, utilizados en violación de las reglas aplicables del campus.

### **Aviso de confiscación**

Los padres serán notificados dentro de un período de tres días de horario escolar después de que el dispositivo haya sido confiscado.

### **Recuperar un dispositivo**

Un dispositivo de telecomunicaciones confiscado se devolverá por un precio determinado por la Junta Escolar. De acuerdo con el manual estudiantil, el estudiante o los padres del estudiante puede recuperar el dispositivo después de haber pagado la multa.

El estudiante o sus padres pueden pagar la multa para recuperar el dispositivo al final del horario escolar.

### **Eliminación**

Los dispositivos electrónicos confiscados se guardarán por un período de hasta 30 días después de haberse hecho la notificación. Se harán todos los esfuerzos razonables para devolver el dispositivo electrónico a los padres. Una vez transcurrido el período de 30 días, el Distrito deberá disponer del dispositivo electrónico.

## **Mal uso de las computadoras y el Internet**

- Violar las políticas de uso de la computadora, reglas o acuerdos firmados por el/la estudiante o los padres del estudiante.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, estudiantes o empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intento de alterar, destruir o inhabilitar equipos de computación del distrito, datos del

distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.

- El uso de Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar a los/as estudiantes del distrito, empleados/as o voluntarios/as, o de acoso cibernético, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar o publicar mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación, la intimidación, o ilegales, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar el correo electrónico o sitios Web en la escuela para fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad escolar.

### **Drogas ilegales, por prescripción, y de venta libre.**

Se considerará que un estudiante que posee, consume o ha consumido drogas / alcohol en el camino hacia o desde la escuela, mientras está en la escuela, en una función escolar o en áreas adyacentes a la escuela, tiene un delito de drogas / alcohol. (El término "medicamento" incluye un medicamento recetado o de venta libre que no se ha colocado en la oficina de la enfermera con las instrucciones de los padres, o se lleva a la escuela según la ley estatal con los formularios correctos de McKinney ISD). Se considerará la posesión de parafernalia de drogas una ofensa. Los vehículos y casilleros de los estudiantes pueden ser revisados periódicamente por alcohol, narcóticos u otras sustancias / drogas potencialmente peligrosas.

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que se pueda utilizar. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables ver Asignación a un DAEP y Expulsión.)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Ver el glosario para "parafernalia").
- Tener o vender sustancias parecidas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del medicamento recetado del propio estudiante, incluida la política de prescripción para llevar consigo mismo (abuso de insulina, inhaladores, epipens), administrar un medicamento recetado a otro estudiante, o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad de la escuela o en un evento relacionado con la escuela. (Ver el glosario para "abuso").
- Abuso de drogas de venta libre. (Ver el glosario para "abuso")
- Estar bajo la influencia de medicamentos por prescripción o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Ver el glosario para "bajo la influencia".)
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela distintos a los previstos por la política del distrito.
- Posee, usa o está bajo la influencia de material de fumar restringido en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con la escuela o sancionados por la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. "Material restringido para fumar incluye, pero no se limita, a cualquier sustancia, sin embargo comercializada, lo que razonablemente se puede convertir a efectos de fumar si se presenta como el incienso, tabaco, hierbas, especias o cualquier mezcla de los mismos, incluyendo, pero no limitado a los materiales comercializados como, pero no limitado a, los siguientes: cigarrillos electrónicos, vapor

menos cigarrillos, K-2, K-2 de la Cumbre, K-2 Sexo, Genie, DaScents, Zohai, Sage, de las Especias, KO knock-Out 2, Spice Gold, especias Diamond, Yucatán fuego, Llamarada Solar, Pep Spice, Black Mamba, RED V, Fire N ' Ice, Dawn y Saliva Divinorum.

- "Cigarrillo electrónico" significa cualquier dispositivo bucal electrónico, como uno compuesto por un elemento de calentamiento, la batería y / o circuito electrónico, que proporciona un vapor de nicotina o cualquier otra sustancia para la inhalación. El término incluye, en cualquier dispositivo, ya sea fabricado, distribuido, comercializado o vendido como un cigarrillo electrónico ("E-cigarette"), e-pipa, o bajo cualquier otro nombre de producto o descriptor.

### **Transgresiones de seguridad**

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro/a estudiante, un/a empleado/a de la escuela o propiedad de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los oficiales de la escuela puedan razonablemente creer que la misma perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a la violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños materiales.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación

### **Delitos varios**

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal según lo comunicado en el manual estudiantil.
- Hurtar o copiar el trabajo de otro.
- Jugar juegos de azar por dinero.
- Falsificar archivos, pases, u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturben considerablemente o interfieran con las actividades escolares.
- Repetidamente violar otras normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

El distrito puede imponer reglas de conducta en el salón de clase, además de las que se encuentran en el Código. Estas reglas pueden ser expuestas en los salones de clase o dadas al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código.

## TÉCNICAS PARA TRATAR LA DISCIPLINA

La disciplina será diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los/as estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. La acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los/as maestros/as y administradores/as y en una gama de técnicas de manejo de la disciplina. La disciplina será adecuada a la seriedad de la ofensa, la edad y el grado académico del/de la estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del/de la estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Debido a estos factores, la disciplina para una infracción en particular, a menos que se especifique lo contrario por la ley, se podrá traer a consideración diversas técnicas y respuestas.

## ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES

La disciplina de los/as estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales, además del Código de Conducta Estudiantil. En la medida en que exista un conflicto, la ley estatal y / o federal prevalecerá.

De acuerdo con el Código de Educación, un/a estudiante que está inscrito/a en un programa de educación especial no puede ser disciplinado/a por una conducta que se define de intimidación, acoso, o hacer listas negras (ver glosario) hasta que una reunión del comité ARD se haya celebrado para revisar la conducta.

Al decidir si ordenar la suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión, a pesar que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del/de la estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

## Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse--solos o en combinación--por un comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clases:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de enfriamiento o “tiempo de espera.”
- Cambios de asientos dentro del aula.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de conducta.
- Consejería por el/la maestro/a, consejero/a, o personal administrativo.
- Las conferencias de padres y maestros/as.
- Reducción en las calificaciones por trampa/copiar, plagio, y según lo permitido por la política.
- Detención, incluyendo fuera de las horas regulares de la escuela.
- Envío del/de la estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión de la escuela.
- Asignación a labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato a desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la

escuela.

- Sanciones identificadas en las normas de conducta de organizaciones extracurriculares estudiantiles individuales.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurricular de las organizaciones estudiantiles individuales.
- Retirada o restricción de los privilegios del autobús.
- Período de prueba evaluado y administrado por la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en la sección Suspensión fuera de la escuela de este Código.
- Ubicación en un DAEP, como está especifica en la sección del DAEP de este Código.
- Ubicación y / o expulsión en un entorno educativo alternativo, según se especifica en la Ubicación y / o Expulsión por ciertas infracciones graves de este código.
- Expulsión, como se especifica en la sección de Expulsión de este Código.
- Remisión a una agencia externa o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito. Otras estrategias y consecuencias serán determinadas por oficiales escolares.

## **Notificación**

El director o administrador apropiado notificará a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El director o administrador apropiado también notificará a los padres del estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de Educación. Sin embargo, si el oficial u otra persona autorizada que detiene a un estudiante plantean lo que el director considera una objeción válida para notificar a los padres o tutores, el director no deberá notificar a los padres o tutores. Debido a que el director no tiene la autoridad para prevenir, retrasar o interferir de otra manera con las acciones de las fuerzas del orden público, es probable que cualquier notificación ocurra después de que el estudiante haya sido detenido.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se le notificará a los padres del estudiante para informarle sobre el motivo de la detención y permitir los arreglos para la transportación necesaria.

## **Apelaciones**

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias tomadas en la escuela serán abordadas solo por la administración de la escuela, según corresponda, y de conformidad con la política FNG (LOCAL). Todas las consecuencias de la gestión de los estudiantes, hasta la suspensión fuera de la escuela, solo son apelables al personal administrativo del campus. Se puede obtener una copia de la política de la oficina del director, la oficina del coordinador de conducta del campus, la oficina de administración central, o mediante la política de la Junta en línea (internet) en la siguiente dirección: [www.mckinneyisd.net](http://www.mckinneyisd.net).

Las consecuencias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una queja.

## **Retiro de los privilegios del uso del autobús escolar**

Un conductor de autobús puede remitir a un estudiante a la oficina del director, al coordinador de conducta del campus o al departamento de transporte del distrito para mantener una disciplina

eficaz en el autobús. El director de la escuela o el administrador de transporte deben emplear técnicas adicionales de manejo de la disciplina, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viajar en autobús de un estudiante. Dado que la responsabilidad principal del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo de la manera más segura posible, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraer su atención por la mala conducta del estudiante. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de manejo disciplinario no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando una mala conducta específica justifica la remoción inmediata, el director, el coordinador de conducta del campus o el administrador del departamento de transporte pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a las medidas disciplinarias del autobús tomadas por el coordinador de disciplina del estudiante del autobús escolar serán abordadas únicamente por el administrador de transporte según corresponda. Todas las consecuencias de la gestión de los estudiantes, hasta e incluso la suspensión fuera del autobús escolar, solo se pueden apelar ante el administrador de transporte. Las consecuencias no se aplazarán en espera del resultado de una queja.

## SUSPENSIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR REGULAR

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la eliminación del entorno educativo regular, ya sea por una recomendación de rutina o mediante el traslado formal.

### Recomendación de rutina

Una referencia de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del director o del administrador apropiado como una técnica de manejo de disciplina. El director o administrador apropiado puede emplear técnicas adicionales. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el aula.

### Suspensión formal

Un maestro puede iniciar una suspensión formal de su salón de clase si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del alumno interfiere repetidamente con la capacidad del maestro de enseñar en su clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de los tres días escolares posteriores al retiro formal, el administrador del campus programará una conferencia que incluya el comité de revisión, los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en caso de que un maestro lo retire.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante de la mala conducta de la que se le acusa y las consecuencias. El administrador dará al estudiante la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un estudiante es removido por el maestro de su salón de clase regular y está pendiente el llevar a cabo una conferencia, el director puede ubicar al estudiante en:

- En otro salón de clase apropiado
- Detención (después del horario de clases)
- En suspensión en la escuela
- En suspensión fuera de la escuela
- DAEP

### Regresando al estudiante al salón de clase

Cuando un estudiante ha sido formalmente removido de la clase por un maestro por conducta en contra del maestro que contiene los elementos de asalto, asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado, homicidio, asesinato o tentativa de homicidio calificado o asesinato capital, el estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro.

Cuando un estudiante ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del maestro, si el comité de revisión de colocación determina que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa disponible.



## SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA

### Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por cualquier comportamiento que se detalla en el Código como una violación de conducta general, ofensa DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Un estudiante que está matriculado en un nivel de grado inferior al tercer grado no puede ser suspendido fuera de la escuela a menos que mientras esté en la propiedad escolar o mientras asista a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participa en:

- (1) conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con armas;
- (2) conducta que contiene los elementos de una ofensa violenta;
- (3) vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de:
  - (a) Marihuana o una sustancia controlada
  - (b) Una droga peligrosa, según se define en el Capítulo 483 del Código de Salud y Seguridad; o
  - (c) Una bebida alcohólica, como se define en el Código de Bebidas Alcohólicas 1.04

### Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea suspendido por no más de tres días escolares por violación en su comportamiento, sin límite en el número de veces que un/a estudiante pueda ser suspendido/a en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el director o el administrador apropiado, quien le informará a él o ella de la conducta de que se le acusa. Al estudiante se le dará la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el administrador tome su decisión.

El número de días de suspensión de un estudiante será determinado por el director o administrador apropiado, pero no excederá más de tres días escolares.

Al decidir si ordenar la suspensión fuera de la escuela, el administrador de la escuela tomará en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

## **PROGRAMA DE UBICACIÓN ALTERNATIVO DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN (DAEP)**

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el aula regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de primaria.

Para el propósito de DAEP, la clasificación primaria será kindergarten-grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6-12.

Los estudiantes de DAEP asignados a al programa de verano tendrán la oportunidad de tomar los cursos en línea (internet) en DAEP.

Los estudiantes asignados a DAEP durante el año escolar actual o que regresan a DAEP el siguiente año escolar no pueden: asistir a actividades co-curriculares / extracurriculares, campamentos de verano, prácticas, actividades sociales, programas escolares o del distrito o actividades durante la colocación en DAEP.

Un estudiante que haya sido expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en una colocación DAEP no tiene que ser colocado/a en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de que la acción sea obligatoria o discrecional, el director o el administrador apropiado tomarán en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta, y
3. El estudiante tiene un historial disciplinario.
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

### **Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en la ubicación en DAEP**

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de “Violaciones del Código de Conducta.”

#### **La mala conducta de acuerdo con la Ley Estatal**

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante puede ser colocado en un DAEP por cualquiera de los siguientes delitos:

- Involucrarse / participar en actos de intimidación ("bullying") que alientan a un estudiante a cometer o intentar suicidarse;
- Incitar la violencia contra un estudiante a través del grupos de intimidación (“group bullying”);
- Dar a conocer o amenazar con dar a conocer material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o mayor sin el consentimiento del estudiante;
- Participación en una fraternidad pública escolar, hermandad o sociedad secreta, incluyendo la participación como miembro o aspirante, o solicitar a otra persona para convertirse en aspirante o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla. (Vea el glosario.)

- Participación en actividad criminal callejera (Ver el glosario)
- Acciones malas criminales, no castigables como un delito grave.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene razones para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en una conducta punible como delito grave, distinto de los indicados como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón de clases regulares amenaza la seguridad de otros u otras estudiantes o maestros y fuera perjudicial para el proceso educativo.

El administrador apropiado **puede**, pero no está obligado a, colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera de la escuela para los que se requiere una colocación DAEP por ley estatal si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que la conducta haya ocurrido.

### **Ubicación obligatoria: La mala conducta que requiere ubicación en DAEP**

Un estudiante **tiene que ser ubicado** en DAEP si el estudiante:

- Participa en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública. (Vea el glosario).
- Comete los siguientes delitos en la escuela o dentro de 300 pies del plantel escolar medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad de la escuela;
- Participa en conducta que merece castigo como delito grave;
- Comete un asalto (ver glosario) bajo el Código Penal de Texas 22.01(a) (1).
- Vende, entrega, o entrega a otra persona, o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. (Los delitos graves relacionados con drogas en la escuela se abordan en la sección Expulsión. Consulte el glosario para “Bajo la influencia”)
- Vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave. (Los delitos de alcohol relacionados con la escuela se abordan en la sección de Expulsión)
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de químicos volátiles.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente.
- Participa en una conducta de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una violación federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en conducta que contiene los elementos del delito de represalia en contra de cualquier empleado/a o voluntario/a escolar o fuera de la escuela. (Cometer represalia conjuntamente con otro delito expulsión se detalla en la sección de Expulsión de este Código.)
- Participa en conducta que merece un castigo como delito grave de acuerdo al Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas cuando la conducta ocurre fuera de la escuela y no en un evento relacionado con la escuela o patrocinada por la escuela y:
  1. El estudiante recibe enjuiciamiento diferido (ver el glosario),

2. Un tribunal o jurado determina que el estudiante ha participado en conducta delictiva (ver el glosario), o
3. El superintendente o persona designada tiene cree razonablemente que el estudiante participó en la conducta (ver el glosario).

## **Asalto Sexual y Asignaciones de Campus**

Si un estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo a un niño/a pequeños/as o individuo con discapacidad o ha sido condenado o puesto en juicio diferido por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante en el mismo campus, y si el padre de la víctima u otra persona con la autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la Junta transfiera al estudiante infractor a otro centro escolar, el estudiante infractor será transferido a otro campus en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

## **Emergencias**

En caso de emergencia, el director o la persona designada por el director pueden ordenar la colocación inmediata de un estudiante en un DAEP por cualquier motivo por el cual la colocación en un DAEP se pueda realizar sin ser un caso de emergencia.

Traslados a un DAEP serán hechas por el administrador de la escuela.

## **Conferencia**

Cuando un estudiante es retirado de la clase por un delito de DAEP, el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con los padres del estudiante, el estudiante y el maestro, en el caso de que el maestro haga el retiro.

En la conferencia, el administrador apropiado informará al estudiante, oralmente o por escrito, de las razones por la cual ha sido apartado del salón de clase y le dará al estudiante una explicación de la base para la eliminación y la oportunidad de responder a las razones de la retirada.

Después de intentos válidos para requerir la asistencia, el distrito puede celebrar la conferencia y tomar una decisión de colocación sin importar si el estudiante o la estudiante o los padres asisten a la conferencia.

## **Consideración de factores mitigantes**

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el coordinador de comportamiento de la escuela tendrá en cuenta:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta, y
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del alumno para apreciar la ilicitud de la conducta del alumno.

## **Orden de ubicación**

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en DAEP, el administrador apropiado escribirá una orden de colocación. Una copia de la orden de colocación en DAEP se enviará al estudiante y los padres del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si el estudiante es colocado en el DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas contenidas en este Código, la orden de colocación dará aviso de la inconsistencia.

## **Longitud de la ubicación**

El director o el administrador apropiado determinarán la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP. La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso. La colocación en el DAEP se correlacionará con la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación en DAEP será de un año del calendario escolar, excepto según lo dispuesto a continuación:

### **Excede un año**

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o de los empleados del distrito.

### **Excede un año escolar**

Los/as estudiantes que cometen delitos que requieren ser ubicados/as en un DAEP al final de un año escolar pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del próximo año escolar para completar el período asignado.

Para que la ubicación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el administrador de la escuela debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón de clase regular o la escuela represente un peligro de daño físico para el estudiante o para otros, o
2. El estudiante ha participado en una mala conducta grave o persistente (ver el glosario) que viola el Código del distrito.

### **Excede 60 días**

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los sesenta (60) días o el final del siguiente período de calificaciones, o lo que ocurra primero, a los padres de un estudiante se le dará aviso para participar en una audiencia ante la Junta Directiva o la persona designada por ésta.

## **Apelaciones**

Las preguntas o quejas de los padres con respecto a la colocación de educación alternativa u otras

medidas disciplinarias del distrito deben dirigirse a la administración del campus, según corresponda y de conformidad con la política FOC (LEGAL) y FNG (LEGAL) y (LOCAL). Las apelaciones que no sean las identificadas en FOC (LEGAL) se abordarán de acuerdo con FNG (LEGAL) y (LOCAL); sin embargo, la decisión emitida en el nivel dos bajo FNG (LOCAL) es final y no apelable. Parental questions or complaints regarding alternative education placement or other district disciplinary measures should be addressed to the campus administration, as appropriate and in accordance with policy FOC (LEGAL) and FNG (LEGAL) and (LOCAL). Appeals other than those identified in FOC (LEGAL) will be addressed in accordance with FNG (LEGAL) and (LOCAL); however, the decision issued at level two under FNG (LOCAL) is final and non-appealable. Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director, la oficina de administración central o en línea desde el sitio web de MISD. **Las consecuencias no serán diferidas en espera del resultado de una apelación.**

Las apelaciones relacionadas con la decisión de colocar a un estudiante en un DAEP deben dirigirse al Director de Servicios Administrativos de acuerdo con la política FOC (LEGAL). Todas las demás apelaciones relacionadas con una colocación en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina del director o en la oficina de administración central o mediante la política de la Junta en línea (internet) en la siguiente dirección: [www.mckinneyisd.net](http://www.mckinneyisd.net)

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un/una estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la Junta Directiva o su designado.

### **Restricciones durante la ubicación**

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en las actividades de la escuela o actividades extracurriculares o co-curriculares, incluso postularse o desempeñar cargos y / o ser socio honorario en clubes patrocinados por la escuela y organizaciones relacionadas con la escuela.

A un estudiante colocado en un DAEP no se le proporcionará transporte a menos que él o ella sea un / una estudiante con una discapacidad para quien el transporte es como un servicio relacionado en el IEP del estudiante.

Para los estudiantes del último año que son elegibles para graduarse y que estén asignados/as a un DAEP en el momento de la graduación, la colocación en el programa continuará hasta la graduación, y al estudiante no se le permitirá participar en la ceremonia de graduación y actividades relacionadas con la graduación.

### **Revisión de la ubicación**

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por el administrador apropiado o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de preparatoria ("high school"), también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clase o campus regular. El estudiante no puede regresar al salón de clase de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

### **Actos de mala conducta adicional**

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante participa en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos disciplinarios adicionales como resultado de esos procedimientos.

## **Notificación del proceso legal**

La oficina del fiscal notificará al distrito si un/una estudiante fue colocado en un DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegal de movimiento, exposición indecente, asalto, conducta letal, amenazas terroristas, delincuencia organizada, ciertos delitos de drogas, o la posesión de un arma, y:

1. El enjuiciamiento del /la estudiante fue rehusado por falta de mérito para procesar o por pruebas insuficientes y sin un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido será iniciado; o
2. El tribunal o jurado declaró al estudiante no culpable o se encontró que el estudiante no había participado en una conducta delictiva o conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue descartado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por dicha conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras se espera la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada pueden continuar la colocación del alumno si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el salón de clase regular amenaza la seguridad de otros alumnos o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras esté pendiente la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará la nota del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o persona designada. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar ante el Comisionado de Educación. El estudiante no puede regresar al salón de clase regular mientras esté pendiente la apelación.

## **Baja durante el proceso**

Cuando un estudiante viola el Código del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el distrito puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o un año posterior, la persona designada por la junta puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que el estudiante haya cumplido durante la inscripción en otro distrito. Si la persona designada por la junta no emite una orden de colocación después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que el estudiante se inscriba puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

## **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso si se debe continuar la colocación de un/una estudiante que se

inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito. El distrito puede colocar al/a la estudiante en el DAEP del distrito o a un salón de clases regular.

Un estudiante recién inscrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscrito si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en el distrito que los esté recibiendo.

Si el distrito escolar colocó al estudiante en un DAEP por otro período que excede un año, este distrito, por ley estatal, reducirá el período de la ubicación para que la ubicación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si la colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

### **Procedimiento para la ubicación de emergencia**

Cuando ocurre una colocación de emergencia, el estudiante recibirá una notificación oral con la razón para la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, estudiante se le dará una conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.



## UBICACIÓN Y/O EXPULSIÓN POR CIERTAS OFENSAS

Esta sección incluye dos categorías de delitos por los cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

### Ofensores Sexuales Registrados

Al recibir la notificación en conformidad con la ley estatal de que un/una estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, la administración debe retirar al estudiante de la clase regular y determinar la colocación apropiada a menos que la corte ordene la ubicación en JJAEP.

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, la colocación será en DAEP o JJAEP por lo menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ninguna forma de supervisión judicial, la colocación puede estar en DAEP o JJAEP por un semestre o la colocación puede estar en un salón de clases regular. La ubicación puede no ser en el aula regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes y maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

### Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar para el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la ubicación del/de la estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular o permanecer en donde ha sido ubicado/a. A falta de conclusiones especiales, la Junta Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un/a estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser hecha por el comité ARD.

### Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una ubicación obligatoria como un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que ya pasó por el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin conducir una revisión de la ubicación.

### Apelación

Un estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y los padres del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión objetiva de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es final y no puede ser apelada.

### Ciertos delitos graves

Independientemente de si se requiere la asignación o expulsión o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, de conformidad con el Código de Educación 37.0081, un/a estudiante puede ser expulsado/a y colocado/a en un DAEP o JJAEP si la Junta Directiva o el personal determinado existen conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación a un delito grave tipificado en el Título 5 (ver glosario) del Código Penal de Texas. El/La estudiante debe:

## **Ubicación y/o expulsión por ciertos delitos graves**

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como un delito Título 5 delito grave;
- Haber sido declarado/a responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como delito grave en el Título 5; o
- Haber recibido libertad condicional o sentencia diferida o haber sido detenido/a, acusado/a o condenado por un delito grave en el Título 5.

El distrito puede expulsar a un estudiante y ordenar una ubicación bajo estas circunstancias a pesar de:

1. La fecha en la cual la conducta del estudiante ocurrió,
2. El lugar en donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió mientras el/la estudiante estaba matriculado/a en el distrito, o
4. Si el/la estudiante hubiese cumplido exitosamente con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con su conducta.

## **Audiencia y conclusiones requeridas**

El estudiante debe tener una audiencia ante la Junta Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el aula regular:

1. Amenaza la seguridad de otros/as estudiantes o el/la maestro/a,
2. Será perjudicial para el proceso educativo, o
3. No beneficia el interés de los/as estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la Junta Directiva o de su designado bajo esta sección será final y no podrá tener apelación.

## **Longitud de la ubicación**

The student is subject to the placement until:

1. El estudiante se gradúe de la preparatoria (“high school”),
2. Los cargos sean retirados o reducidos a un delito menor, o
3. El estudiante complete su término de ubicación o sea asignado a otro programa.

## **Estudiantes recién matriculados**

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de cumplir el período de ubicación bajo esta sección en otro distrito escolar debe completar el término de la ubicación.

## EXPULSIÓN

Antes de ordenar la expulsión, sin importar si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tendrá en consideración:

1. Defensa propia (ver el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención al momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

### **Expulsión discrecional: Mala conducta que puede resultar en expulsión**

#### **Cualquier localidad –**

Un estudiante **puede** ser expulsado/a por:

Participar en las siguientes conductas sin importar en dónde se hayan llevado a cabo:

- Conducta que contiene los elementos de asalto bajo el Código Penal 22.01 (a) (1) en represalia contra un/a empleado/a o voluntario/a escolar
- Conducta penal si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro/a estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
  - Asalto con agravantes.
  - Asalto sexual
  - Asalto sexual con agravantes
  - Homicidio
  - Homicidio capital
  - Intento criminal para cometer homicidio u homicidio capital
  - Robo con agravantes
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

#### **En la escuela, a 300 pies del perímetro de la escuela o en un evento escolar**

Cometer cualquiera de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medidos desde cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes inmuebles de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. (Ver el glosario para "bajo la influencia".)
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona

como delito grave. (Ver el glosario para "bajo la influencia".)

- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de químicos volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1) contra un empleado o voluntario.
- Participar en una conducta mortal. (Ver glosario)

### **Dentro de un perímetro de 300 pies de la escuela**

Participar en la siguiente conducta dentro de los 300 pies de la propiedad de la escuela, como se mide desde cualquier punto en la línea de límite de la propiedad real de la escuela.

- Asalto con agravantes, asalto sexual, o asalto sexual con agravantes
- Incendio provocado (Ver el glosario)
- Homicidio, homicidio capital, o intento criminal para cometer homicidio u homicidio capital
- Indecencia con un niño, secuestro agravado, homicidio involuntario, homicidio por negligencia criminal o robo agravado
- Abuso sexual continuo a un niño o niña o individuo discapacitado
- Delito grave relacionado con drogas o alcohol
- Un estudiante en posesión de una pistola, un cuchillo ilegal o un garrote, según los términos definidos por la ley estatal. (Ver glosario)
- • Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define la ley estatal. (Ver glosario)
- Posesión de un arma de fuego, definido según la ley federal. (Ver glosario)

### **La propiedad de otro distrito**

Cometer un delito que es un delito de expulsión exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

### **Mientras se encuentra en DAEP**

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viole el Código del distrito, a pesar de ser documentada en intervenciones de conductas mientras está en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, la mala conducta grave significa:

1. La conducta violenta deliberada que constituye una amenaza directa a la salud o seguridad de otros.
2. La extorsión, lo que significa la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. La conducta que constituye la ofensa de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07 del Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08, Penal del Código;
  - c. Conducta criminal bajo la Sección 28.03 del Código Penal;

- d. Novatada personal (acto de iniciación) bajo la Sección 37.152; o
- e. Acoso en la Sección 42.07 (a) (1) del Código Penal, de un/a estudiante o empleado/a.

### **Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere la expulsión**

Un estudiante debe ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

#### **Bajo la Ley Federal**

Traer a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, como lo define la ley federal. (Ver glosario)

#### **Código Penal de Texas**

Usar, exhibir, o poseer los siguientes, como está definido por el Código Penal de Texas:

- Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. (Ver glosario). Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente por el uso, exhibición o posesión de un arma de fuego que ocurra en una instalación aprobada de alcance objetivo que no esté ubicada en el campus de una escuela, mientras participa o se prepara para una escuela patrocinada competencia deportiva de tiro o una actividad educativa deportiva de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre o una organización de sanción deportiva de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL)]
- Un cuchillo / navaja ilegal tal como se define la ley estatal. (Ver glosario)
- Un garrote tal como se define en la ley estatal. (Ver glosario)
- Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, tal como se define en la ley estatal. (Ver glosario)

Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos bajo el Código Penal de Texas:

- Asalto con agravantes, asalto sexual, o asalto sexual con agravantes
- Incendio provocado. (Ver glosario)
- Homicidio, homicidio capital, o atentado criminal para cometer homicidio u homicidio capital
- Indecencia con un niño o niña.
- Secuestro agravado
- Robo agravado
- Homicidio involuntario
- Homicidio criminalmente por negligencia
- Abuso sexual continuo a un niño o niña o individuo discapacitado
- Comportamiento que merece castigo como un delito grave que implica vender, dar o

entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada, una droga peligrosa o alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol

- Participar en represalias contra un empleado o voluntario de la escuela combinado con uno de los delitos de expulsión obligatorios mencionados anteriormente, con la excepción de un delito de arma de fuego federal, dentro o fuera de la escuela o en una actividad relacionada con la escuela.

### **Menores de diez años**

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta que es una conducta digna de expulsión, el/la estudiante no será expulsado, pero será colocado/a en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

### **Emergencia**

En una emergencia, el director o la persona designada por el director pueden ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por cualquier motivo por el cual la expulsión se puede hacer en una base que no sea de emergencia.

### **Proceso**

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, la persona designada por la junta programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Los padres del estudiante serán invitados por escrito a asistir a la audiencia.

Hasta que una audiencia se lleve a cabo, el director puede colocar al estudiante:

- En otro salón de clase apropiado
- En suspensión en la escuela
- En suspensión fuera de la escuela
- DAEP

### **Audiencia**

Un estudiante a quien se contemple ser expulsado se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación de los padres del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Una oportunidad de testificar y presentar evidencia y testigos en defensa del estudiante, y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos del distrito.

Después de notificar al alumno y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si el alumno o los padres del alumno asisten.

La Junta Administrativa delega al Director Principal de Servicios Administrativos la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

### **Revisión de la expulsión por la Junta Administrativa**

Después del debido proceso de la audiencia, el estudiante expulsado puede solicitar que la Junta Directiva revise las decisiones de expulsión. El estudiante o sus padres pueden presentar una

solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días siguientes a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar el aviso al estudiante o los padres por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la cual la Junta Administrativa evaluará la decisión.

La Junta Administrativa revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres soliciten por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del/de la estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Junta Administrativa escuchará las declaraciones de las partes en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones de las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente en la conclusión de la presentación. Las consecuencias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de la audiencia.

### **Orden de expulsión**

Antes de ordenar la expulsión, la junta o el coordinador de comportamiento del campus tomarán en consideración:

1. Defensa propia (Ver glosario),
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta,
3. El historial disciplinario del estudiante, o
4. Una discapacidad que perjudica sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de su conducta.

Si el alumno es expulsado, la junta o su designado entregarán al estudiante y a sus padres una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar al segundo día hábil después de la audiencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las pautas incluidas en el Código de Conducta del Estudiante, la orden de expulsión notificará la inconsistencia.

### **Longitud de la expulsión**

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado del/de la estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del/de la estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión del/de la estudiante se determinará sobre una base de caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año del calendario escolar con las siguientes excepciones:

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El/La estudiante es una amenaza para la seguridad de otros/as estudiantes o empleados/as del distrito, o
2. La expulsión extendida es del mejor interés del/de la estudiante.

La ley estatal y federal requiere que un/a estudiante sea expulsado/a del salón regular por un período de al menos un año del calendario escolar por traer un arma de fuego a la escuela, como lo define la ley federal. Sin embargo, el superintendente u otro administrador apropiado pueden modificar la duración de la expulsión sobre una base de caso por caso.

Los/as estudiantes que cometan infracciones que exijan la expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados/as durante el siguiente año escolar para completar el término de expulsión.

### **Darse de baja durante el proceso**

Cuando un/a estudiante ha violado el código del distrito de una manera que requiere o permite la expulsión del distrito y el/la estudiante se da de baja del distrito antes de que la audiencia de expulsión se haya llevado a cabo, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificarles por escrito a los padres y al estudiante.

Si el/la estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo o subsiguiente año escolar, el distrito puede reactivar la orden de expulsión en ese momento, descontando el período de expulsión que ha sido servido por el/la estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el personal administrativo autorizado o la Junta Directiva no emiten una orden de expulsión después que el/la estudiante se hay dado de baja, el siguiente distrito en el que se inscriba el/la estudiante puede finalizar el proceso.

### **Mala conducta adicional**

Si durante la expulsión, el estudiante participa en una mala conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales una orden disciplinaria adicional puede ser el resultado de esos procedimientos.

### **Restricciones durante la expulsión**

Los/as estudiantes expulsados/as tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico por el trabajo que perdió durante el período de expulsión a menos que el/la estudiante esté matriculado/a en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

### **Estudiantes recién matriculados**

El distrito decidirá caso por caso la colocación de un estudiante que está sujeto a una orden de expulsión de otro distrito o una escuela autónoma de inscripción abierta al inscribirse en el distrito.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el/la estudiante se inscribe.

Si un/una estudiante es expulsado/a de un distrito en otro estado por un período mayor a un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de la expulsión o la colocación de DAEP para que el periodo entero no sea superior a un año, a menos que después de una revisión, se determine que:

1. El/La estudiante es una amenaza a la seguridad de otros/as estudiantes o a los empleados/as del distrito, o



2. La ubicación extendida es para el beneficio del/de la estudiante.

### **Procedimientos de expulsión de emergencia**

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, al/a la estudiante se le dará aviso verbal de la razón de la acción. Dentro de los diez (10) días después de la fecha de la expulsión de emergencia, al/a la estudiante se le dará el debido proceso requerido para un/a estudiante que enfrenta una expulsión.

### **Ubicación DAEP de estudiantes expulsados**

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado/a en un DAEP; sin embargo, los servicios educativos en el DAEP deben ser proporcionados si el/la estudiante es menor de diez años de edad.

### **Servicios de transición**

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal de la escuela proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clase regular desde la colocación en un programa educativo alternativo, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA (LEGAL) y FODA (LEGAL) para obtener más información.

## Política de drogas y contrato extracurricular y / o co-curricular del McKinney ISD

1. Los objetivos de este programa son:
  - i. Permitir que cada estudiante en programas sujetos a pruebas de drogas se comprometa contra el uso de drogas / alcohol.<sup>1</sup>
  - ii. Para proporcionar un elemento disuasorio al uso de drogas / alcohol para estudiantes en los grados 7-12.
  - iii. Asegurar la salud y la seguridad de los estudiantes que están participando en una actividad extra curricular.
  - iv. Proveer un programa de educación y consejería de droga/alcohol para los estudiantes que den resultado positivo de uso de droga/alcohol y para aquellos estudiantes que estén en riesgo de usar droga /alcohol.
  - v. Proveerles a los estudiantes con herramientas que les ayuden a enfrentar la presión de grupo.
2. Los estudiantes en los grados 7-12 que participen en actividades extracurriculares deberán someterse a pruebas de drogas / alcohol consistentes con esta política. A los fines de esta política, las actividades extracurriculares incluyen, pero no se limitan a:
  - i. Todas las actividades UIL
  - ii. Grupos estudiantiles / clubes / organizaciones patrocinados por la escuela
  - iii. Todos los estudiantes elegidos / asignados

Además, cualquier estudiante puede aceptar voluntariamente participar en el programa de pruebas de drogas con el consentimiento por escrito de sus padres / tutores y el pago de las tarifas correspondientes de pruebas de drogas / alcohol.

Cuando el director atlético / patrocinador / administrador del campus tiene una sospecha razonable de que un estudiante sujeto al programa está usando drogas / alcohol, el director atlético o el director de bellas artes pueden requerir que el estudiante se someta a una prueba bajo esta política. "Sospecha razonable" significa una sospecha de uso de drogas / alcohol basada en observaciones específicas hechas por maestros / entrenadores / administradores / patrocinadores de la apariencia, el habla o el comportamiento de un estudiante sujeto a esta política; las inferencias razonables que se extraen de esas observaciones; y / o información sobre el uso de drogas / alcohol por un estudiante sujeto a esta política suministrada a los funcionarios escolares por otros estudiantes, miembros del personal o patrocinadores.

3. Antes de participar en cualquier actividad extracurricular que se rija por esta política, el padre / tutor de un estudiante y el estudiante deben firmar un consentimiento por escrito que autorice las pruebas de drogas / alcohol del estudiante. Los estudiantes que han alcanzado la mayoría de edad, o sus discapacidades de minoría han sido removidos, firmarán el consentimiento por escrito autorizando la prueba de drogas / alcohol del estudiante.

---

<sup>1</sup> El término "droga/alcohol" para el propósito de esta política incluye la definición remarcada en la página 38 del Código de conducta del estudiante.

- Cualquier sustancia controlada o droga peligrosa según lo definido por la ley estatal y federal; sin importar la cantidad, incluyendo, entre otros, marihuana, cualquier narcótico, alucinógeno, estimulante, depresivo, anfetamina o barbitúrico;
- Alcohol o cualquier otra bebida alcohólica;
- Cualquier sustancia controlada simulada o droga peligrosa;
- Cualquier medicamento según lo definido por la ley estatal y federal sin importar la cantidad;
- Cualquier sustancia química volátil abusable para inhalación;
- Cualquier medicamento recetado utilizado de manera no consistente con la receta;
- Cualquier otra droga intoxicante o que altere el estado de ánimo, altere la mente o altere el comportamiento, incluidas las píldoras y otros estimulantes y sedantes de venta libre; o
- Cualquier esteroide anabólico.

Todos los estudiantes cubiertos por esta política deberán someterse a pruebas de drogas / alcohol seleccionadas al azar. Se pueden realizar pruebas aleatorias en cualquier momento. Se pueden realizar pruebas aleatorias según lo determine el Superintendente o el director de la escuela. Los nombres de todos los estudiantes elegibles se colocarán en un "grupo" generado por computadora. Las selecciones aleatorias de ese grupo serán realizadas por el servicio de pruebas contratado por el Distrito.

4. Las pruebas de drogas / alcohol serán realizadas por un laboratorio de pruebas de drogas certificado a nivel nacional. El Distrito contratará con un laboratorio certificado de pruebas de drogas. El laboratorio seguirá procedimientos estrictos para la cadena de custodia y el acceso a los resultados de la prueba. El laboratorio proporcionará recolectores calificados para supervisar la recolección de muestras. El servicio proporcionará servicios de Oficial de Revisión Médica (MRO) para la interpretación y verificación de resultados positivos. El MRO informará todos los resultados de las pruebas a los funcionarios escolares designados. Los resultados no se proporcionarán verbalmente o por escrito a ninguna persona que no haya sido designada por el distrito para recibir los resultados. El Distrito se reserva el derecho de analizar sustancias prohibidas / ilegales, que incluyen, entre otras: alcohol, anfetaminas, barbitúricos, benzodiazepinas, cannabinoides, cocaína, metadona, metaqualona, opiáceos, fenciclidina, esteroides, otras drogas ilegales o adictivas y cualquier adulterante.
5. Las pruebas de drogas / alcohol se realizarán mediante un análisis de orina de acuerdo con las prácticas y procedimientos aceptados según lo establecido por el laboratorio certificado de pruebas de drogas / alcohol con el que el distrito contrata. La privacidad del estudiante estará protegida en la mayor medida posible durante la recolección y codificación de muestras de orina. Los estudiantes proporcionarán muestras de orina en un baño vacío acompañado por un monitor adulto del mismo género. Los estudiantes varones producirán una muestra en un urinario, permaneciendo completamente vestidos de espaldas al monitor. Las estudiantes producirán una muestra en un puesto cerrado. Después de que se produzca la muestra, se entregará al monitor.
6. Los resultados de cualquier prueba de drogas / alcohol no se darán a las autoridades policiales ni se utilizarán para ninguna disciplina del distrito escolar, excepto en lo relacionado con las actividades aplicables señaladas en esta política. El acceso a los resultados escritos de drogas / alcohol se limitará a los siguientes:
  - i. Padres/Guardián
  - ii. Estudiante
  - iii. Superintendente Designado

El acceso a la notificación verbal de que un estudiante ha dado positivo por consumo de drogas / alcohol se proporcionará a los siguientes:

- i. Principal
- ii. Consejero o consejera
- iii. Entrenador/patrocinado de la actividad específica en la cual el estudiante participa al momento de tener un resultado positivo de la prueba de droga/alcohol.

Toda la información relacionada con las pruebas o la identificación de los estudiantes como consumidor de drogas ilegales / alcohol estará protegida por el Distrito y sus empleados, funcionarios y agentes como confidencial, a menos que la ley exija lo contrario, en respuesta a la anulación de la salud y seguridad públicas, preocupaciones, o según lo autorizado por el padre / tutor o estudiante. El Distrito destruirá los registros mantenidos bajo esta política de acuerdo con el cronograma de retención de registros del Distrito.

7. Si la prueba de drogas indica resultados positivos, el laboratorio enviará inmediatamente los resultados a su MRO. El MRO se comunicará con los padres / tutores del estudiante evaluado para informar el resultado positivo y determinar si los medicamentos recetados u otras sustancias legales pueden haber

causado el resultado positivo. La compañía de pruebas informará a la escuela del resultado positivo. La información obtenida de los padres / tutor se proporcionará a la MRO para su revisión y emisión de su determinación.

### **Consecuencias en los resultados positivos de las pruebas de drogas/alcohol**

Las consecuencias de una PRIMERA confirmación de los resultados de la prueba como positiva serán las siguientes:

1. Se requerirá tener una conferencia con los padres /guardián del/de la estudiante.
2. Remisión a un programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas aprobado por el MISD para una evaluación que determinará si se necesita un programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas para el estudiante. El estudiante debe proporcionar documentación de la evaluación. Si se recomienda el programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas, el estudiante debe cumplir con la recomendación del programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas, y proporcionar documentación que confirme la finalización del programa.
3. Un mínimo de 20 días del calendario escolar de suspensión de todas las actividades extracurriculares;
4. Antes de reincorporarse a cualquier actividad extracurricular, un resultado negativo de la prueba debe ser obtenido a expensas del/de la estudiante / padres / tutores;
5. Después de producir una prueba negativa y recuperar la elegibilidad, el/la estudiante volverá a hacerse la prueba una vez al mes durante 4 meses a expensas del/de la estudiante, padres o tutores.

Las consecuencias de un **SEGUNDO** resultado positivo confirmado de la prueba serán las siguientes:

1. Se requerirá tener una conferencia con los padres/guardián y el estudiante;
2. Remisión a un programa de asesoramiento aprobado por el MISD para una evaluación que determinará la duración de consejería necesaria para el estudiante. El estudiante debe cumplir con la recomendación del programa de asesoramiento y proporcionar documentación que confirme la finalización del programa;
3. Un mínimo de 60 días del calendario escolar de suspensión de todas las actividades extracurriculares.
4. Antes de reincorporarse a cualquier actividad extracurricular, un resultado negativo de la prueba debe ser obtenido a expensas del/de la estudiante / padres / tutores.
5. Después de producir una prueba negativa y recuperar la elegibilidad, el/la estudiante volverá a hacerse la prueba una vez al mes durante 4 meses a expensas del/de la estudiante, padres o tutores.

Las consecuencias de una **TERCERA** confirmación de los resultados de la prueba como positiva serán las siguientes:

1. Se requerirá tener una conferencia con los padres/guardián y el estudiante;
2. Remisión a un programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas aprobado por el MISD para una evaluación que determinará si se necesita un programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas para el estudiante. El estudiante debe proporcionar documentación de la evaluación. Si se recomienda el programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas, el estudiante debe cumplir con la recomendación del programa de asesoramiento y / o educación sobre drogas y proporcionar documentación que confirme la finalización del programa.
3. Un mínimo de un año del calendario escolar de suspensión de todas las actividades extracurriculares.
4. Antes de reincorporarse a cualquier actividad extracurricular, un resultado negativo de la prueba debe ser obtenido a expensas del/de la estudiante / padres / tutores.

5. Después de producir una prueba negativa y recuperar la elegibilidad, el/la estudiante volverá a hacerse la prueba una vez al mes durante 4 meses a expensas del/de la estudiante, padres o tutores.

Las consecuencias de una **CUARTA** confirmación de los resultados de la prueba como positiva serán los siguientes:

1. Se requerirá tener una conferencia con los padres/guardián del/de la estudiante;
2. The student will be removed from all participation in extracurricular activities for as long as the student is enrolled in McKinney ISD.

Una prueba positiva que resulte en una suspensión que exceda el número de días restantes en el año escolar continuará el primer día de clases del próximo año escolar.

**La negativa a participar en una prueba de drogas después de firmar el formulario de consentimiento se considerará como una prueba positiva.**

- Los/as estudiantes que no están involucrados en actividades extracurriculares, pero que participan voluntariamente en el programa de pruebas de drogas del distrito con el consentimiento de sus padres / tutores estarán sujetos/as a las mismas consecuencias para las pruebas positivas que figuran en este documento.
- Los/as estudiantes que dejen de participar en actividades extracurriculares durante el año escolar deben presentar una carta al/a la director/a solicitando su eliminación de la lista de pruebas de drogas al azar.
- Las apelaciones de las consecuencias de un resultado positivo deberán presentarse al Distrito por el/la estudiante o padres / tutor, de acuerdo con las políticas del Distrito FNG (LEGAL) y FNG (LOCAL). Durante el tiempo de cualquier apelación, las consecuencias descritas en el presente documento se mantendrán vigentes incluyendo, pero no limitado a, la suspensión y / o la eliminación de todas las actividades extracurriculares aplicables. Si la apelación se resuelve a favor del/de la estudiante, el/la estudiante será inmediatamente suspendido/a de la actividad extracurricular. Para la apelación de cualquier incidente de prueba de drogas / alcohol, en el que las peticiones de los padres / tutores solicitan el volver a realizar la prueba, los padres / tutor deben presentar la apelación dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de confirmación y notificación del resultado positivo. La reevaluación debe ser realizada por un laboratorio de pruebas de drogas / alcohol certificado a nivel nacional usando la muestra positiva original, y se llevará a cabo a expensas de los padres / tutor.

Distrito Escolar Independiente de McKinney  
**Formulario de consentimiento de los Padres/Guardianes/Estudiante para el examen de detección de droga / alcohol**

Yo, \_\_\_\_\_ (nombre del/de la estudiante en letra de imprenta) y

\_\_\_\_\_ (nombre del padre / madre / guardián con letra de imprenta)

yo soy el padre/la madre/guardián de \_\_\_\_\_ (nombre del/de la estudiante con letra de imprenta) un/una estudiante matriculado/a en el Distrito Escolar Independiente de McKinney.

Yo comprendo que la participación en una actividad extracurricular es un privilegio por el que el/la estudiante puede ser retirado/a por violaciones de las políticas de la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de McKinney. Entiendo que las actividades extracurriculares incluyen, pero no están limitadas a: todas las actividades de la Liga Inter-escolar Universitaria (siglas UIL, en inglés); grupos estudiantiles / clubes / organizaciones patrocinadas por la escuela; consejo estudiantil; todos los oficiales estudiantiles electos / designados; y grupos estudiantiles que no están relacionados con el currículo.

Reconozco que he recibido una copia del Programa de Pruebas al Azar de Detección de Drogas /Alcohol del Distrito Escolar Independiente de McKinney. He leído la política del distrito y entiendo las disposiciones del programa de pruebas de detección de drogas / alcohol al azar. Por la presente autorizo la prueba proporcionada por el programa. Entiendo que la participación en actividades extracurriculares en McKinney ISD, según se define en la Política, esté condicionada por mi consentimiento y la participación en el programa de pruebas de detección de drogas / alcohol al azar. En consideración de los beneficios derivados para mí / mi hijo/a de esta actividad, por la presente concedo permiso para que yo / mi hijo/a participe en el programa. Además estoy de acuerdo y que deberé indemnizar y mantener indemne al Distrito, sus funcionarios, agentes y empleados, de demandas y responsabilidades de todo tipo, incluidos los gastos de litigio, costos judiciales y honorarios de abogados por lesiones o daños que yo o mi hijo/a, o cualquier otra persona pueda sufrir como resultado de la participación de mi hijo/a en el listado del programa de pruebas al azar de detección de drogas / alcohol.

Reconozco que he leído y entendido este consentimiento y eximo de responsabilidad. Yo hablo en nombre del/de la estudiante / padre / madre o tutor del/de la estudiante mencionado/a anteriormente, y yo estoy de acuerdo que ambos seremos obligados por los términos de la autorización de las disposiciones de eximir de responsabilidad establecida en la política de pruebas de detección de drogas / alcohol al azar.

---

Haga un círculo para señalar quién firma (Padre / Madre /Guardián) (Fecha)

Yo, el/la estudiante mencionado/a anteriormente, reconozco que he leído el consentimiento anterior y eximo de responsabilidad, y que yo entiendo y estoy de acuerdo con el cumplimiento de sus términos y los términos del programa y las condiciones del programa de pruebas de detección de drogas / alcohol al azar.

---

(Firma del/de la estudiante) (Fecha)

## AVISO DE DERECHOS DE PADRES Y ESTUDIANTES: ACOSO, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

El Distrito Escolar Independiente de McKinney (siglas MISD, en inglés) está comprometido a proporcionar un ambiente de aprendizaje positivo para todos sus estudiantes con el propósito de acrecentar la seguridad personal y promover el respeto, la dignidad e igualdad entre los estudiantes. Se espera que los estudiantes cumplan con los más altos estándares tanto en los logros académicos como en su comportamiento.

MISD se esfuerza por garantizar que todos sus estudiantes y empleados estén libres de intimidación, discriminación, acoso (incluyendo violencia entre parejas, acoso por razón de género y acoso sexual). MISD prohíbe estas conductas y todos los cargos deben ser tomados en serio por los/las estudiantes, profesores, personal, administración y padres / tutores. MISD hará todo lo posible para manejar y responder a todos los cargos y denuncias presentadas por los/las estudiantes y empleados/as de manera justa, completa y razonable. Se hará todo lo posible para proteger los derechos de todas las víctimas y todos los/as presuntos/as perpetradores/as.

**La intimidación** significa un solo acto significativo o patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que satisfaga los requisitos de aplicabilidad proporcionados por la subsección ( a-1) y que:

- 1) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un/una estudiante, dañar la propiedad de un/una estudiante, o colocar a un/una estudiante en un estado de temor razonable de daño a la persona del/de la estudiante o de daño a la propiedad del/de la estudiante;
- 2) es suficientemente severa, persistente y dominante que la acción o amenaza o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante o abusivo para el/la estudiante.
- 3) interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un salón de clase o escuela; o
- 4) infringe los derechos de la víctima en la escuela e incluye el acoso cibernético.

**Intimidación / Acoso cibernético (“Cyberbullying”)** significa intimidación que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluso mediante el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea y mensajes de texto, como aplicación de redes sociales, internet sitio web o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet.

- 1) La intimidación que se produce en se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- 2) La intimidación que ocurre en un autobús escolar o vehículo de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- 3) acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético;
  - (A) interfiere con las funciones educativas de un estudiante; o
  - (B) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un aula, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**La discriminación** contra un estudiante se define como una conducta dirigida a un/una estudiante en base a su raza, color, religión, sexo, origen nacional, discapacidad, o en cualquier otra razón prohibida por la ley, que afecta negativamente al/a la estudiante.

**El acoso** se define como una conducta física, verbal o no verbal basada en la raza, color, religión, sexo, nacionalidad, discapacidad del/de la estudiante o cualquier otra razón prohibida por la ley que es tan severa, persistente o dominante que la conducta:



1. Afecta la habilidad del/de la estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea una amenaza, o un entorno educativo intimidatorio, hostil, ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del/de la estudiante; o
3. De lo contrario afecta adversamente las oportunidades educativas del/de la estudiante.

**Violencia en la pareja** ocurre cuando una persona en una relación actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia entre la pareja también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en una relación amorosa o casada con la persona que está o estuvo una vez en una relación amorosa o casada con la persona que comete el delito.

Para los efectos de esta política, violencia en el noviazgo se considera prohibido el acoso si la conducta es tan severa, persistente o dominante que la conducta:

1. Afecta la habilidad del/de la estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del/de la estudiante; o
3. De lo contrario afecta adversamente las oportunidades educativas del/de la estudiante.

**El acoso por razón de género** incluye la conducta física, verbal o no verbal basada en el género del/de la estudiante, expresión del/de la estudiante de características percibidas como estereotipo de género del/de la estudiante, o el fracaso del/de la estudiante para ajustarse a las nociones estereotipadas de masculinidad o feminidad. Para los efectos de esta política, el acoso por razón de género se considera prohibido el acoso si la conducta es tan severa, persistente o dominante que la conducta:

1. Afecta la habilidad del/de la estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del/de la estudiante; o
3. De lo contrario afecta adversamente las oportunidades educativas del/de la estudiante.

**El acoso sexual** de un/una estudiante, incluyendo el acoso cometido por otro/a estudiante, incluye avances sexuales no deseados; solicitud de favores sexuales; o una conducta sexualmente motivado/a física, verbal o no verbal cuando la conducta es tan severa, persistente o dominante que ésta:

1. Afecta la habilidad del/de la estudiante de participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazador, hostil u ofensivo;
2. Tiene el propósito o efecto de interferir sustancial o irrazonablemente con el desempeño académico del/de la estudiante; o
3. De lo contrario afecta adversamente las oportunidades educativas del/de la estudiante.

**Se prohíben las represalias** de un estudiante o empleado del Distrito contra una persona que sea testigo o participe en una investigación de presunto acoso, discriminación o acoso. Sin embargo, una persona que hace un reclamo falso u ofrece declaraciones falsas o se niega a cooperar con una investigación del distrito puede estar sujeta a la disciplina apropiada.

Los ejemplos de represalias contra un estudiante pueden incluir amenazas (de otro estudiante o empleado), ostracismo, asalto, destrucción de propiedad o cuando un empleado impone un castigo injustificado o una reducción injustificada de la calificación. Las represalias no incluyen pequeños

desaires y molestias de otros estudiantes o adultos.

**Procedimientos para reportar:** Cualquier estudiante que crea que él o ella ha experimentado una conducta prohibida o cree que otro estudiante ha experimentado una conducta prohibida debe informar inmediatamente los supuestos actos a un maestro, consejero, director u otro empleado del distrito lo antes posible para obtener asistencia e intervención. El informe puede ser realizado por los padres del alumno. Se alienta a los estudiantes, padres y miembros del personal a completar el Formulario de informe de acoso / hostigamiento de MISD disponible en el sitio web del distrito en [www.mckinneyisd.net](http://www.mckinneyisd.net), o en la oficina principal de la escuela. Regresar al administrador del campus. Para obtener más información, consulte la Política de la Junta de MISD FFH (Local) y FFI (Local).

En la mayor medida posible, el Distrito deberá respetar la privacidad del demandante, las personas contra quienes se presenta un informe y los testigos. Pueden ser necesarias divulgaciones limitadas para realizar una investigación exhaustiva y cumplir con la ley aplicable.

Los informes serán documentados e investigados de acuerdo con las políticas y directrices de MISD. Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba un aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha experimentado o puede haber experimentado una conducta prohibida deberá notificar de inmediato al director de la escuela que tomará otras medidas requeridas por la política de la junta. Cualquier miembro del personal que se entere de un incidente de conducta prohibida deberá presentar un Formulario de queja en nombre de la víctima.

Un estudiante o padre / tutor que tenga una queja alegando conducta prohibida puede solicitar una conferencia con el director o la persona designada por el director. Si el estudiante o padre / tutor no está satisfecho con la respuesta del personal del campus, puede solicitar una conferencia con el Superintendente o su designado, o el Coordinador del Título IX de MISD.

Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar a través de FNG (LOCAL), comenzando en el nivel apropiado. Un estudiante o padre será informado de su derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre sus derechos y responsabilidades con respecto a la intimidación, el acoso, la violencia en el noviazgo o la violencia sexual, comuníquese con el director de la escuela.

Cualquier estudiante que crea que él o ella ha experimentado una conducta prohibida o cree que otro estudiante ha experimentado una conducta prohibida debe informar inmediatamente los supuestos actos a un maestro, consejero, director, otro empleado del Distrito o al funcionario del Distrito apropiado de acuerdo con la Política de la Junta. Se alienta a los estudiantes, padres y miembros del personal a completar el Formulario de incidentes estudiantiles disponible en el sitio web del distrito y en la oficina principal de la escuela.

En la mayor medida posible, el Distrito deberá respetar la privacidad del demandante, las personas contra quienes se presenta un informe y los testigos. Pueden ser necesarias divulgaciones limitadas para realizar una investigación exhaustiva y cumplir con la ley aplicable.

Los informes serán documentados e investigados de acuerdo con las políticas y directrices de MISD. Cualquier empleado del Distrito que sospeche o reciba un aviso de que un estudiante o grupo de estudiantes ha experimentado o puede haber experimentado una conducta prohibida deberá notificar de inmediato al director de la escuela que tomará otras medidas requeridas por la política de la junta. Cualquier miembro del personal que se entere de un incidente de conducta prohibida deberá presentar un Formulario de queja en nombre de la víctima.

Un estudiante o padre / tutor que tenga una queja alegando una conducta prohibida puede solicitar una

conferencia con el director o la persona designada por el director. Si el estudiante o padre / tutor no está satisfecho con la respuesta del personal del campus, puede solicitar una conferencia con el Superintendente o su designado, o el Coordinador del Título IX de MISD.

Un estudiante o padre que no esté satisfecho con el resultado de la investigación puede apelar a través de FNG (LOCAL), comenzando en el nivel apropiado. Un estudiante o padre será informado de su derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre sus derechos y responsabilidades con respecto a la intimidación, el acoso, la violencia en el noviazgo o la violencia sexual, comuníquese con el director de la escuela.

## Glosario

El glosario provee definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el propósito de asistir en la comprensión de términos relacionados con el Código de Conducta de los Estudiantes.

**Abuso** es el uso inapropiado o excesivo.

**El robo agravado** se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03 (a) cuando una persona comete un robo y:

1. Causa serios daños corporales a otra persona;
2. Usa o muestra un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o intimida a otra persona con ocasionarle lesiones corporales inminentes o muerte, si la otra persona:
  - a. Tiene 65 años de edad o mayor; o
  - b. Tiene discapacidades.

**La munición perforadora** es una munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o armadura corporal.

**Incendio provocado** es:

Un delito que implica iniciar un incendio o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:

- Cualquier vegetación, valla/cerca o estructura que se encuentra en un espacio abierto de terreno o
- Cualquier edificio, habitación o vehículo:
- A sabiendas de que está en / dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado.
- A sabiendas de que está asegurado contra daños o destrucción,
- A sabiendas de que está sujeto a una hipoteca u otro interés hipotecario,
- A sabiendas de que está localizado en una propiedad perteneciente a otra persona,
- A sabiendas de que está dentro de una propiedad perteneciente a otra persona, o
- Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente al no considerar si el fuego o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otros;

Un delito que implica iniciar un incendio imprudentemente o causar una explosión mientras fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada y el incendio o explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o

Imprudentemente hace que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

**Asalto** se define en parte por el Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) como intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente causar lesiones corporales a otro; §22.01 (a) (2) como amenazar intencionalmente o con conocimiento a otro con lesiones corporales inminentes y §22.01 (a) (3) como causar intencionalmente o conscientemente contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

**Intimidación** (“bullying”) significa un solo acto significativo o patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en la expresión escrita o verbal, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que satisfaga los requisitos de aplicabilidad y que: 1 ) tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante; 2) dañar la

propiedad de un estudiante, o colocar a un estudiante con temor razonable de estar cerca de la persona del estudiante o de dañar la propiedad del estudiante; 3) es lo suficientemente grave, persistente o dominante como para que la acción o amenaza genere una intimidación; amenazante; o ambiente educativo abusivo para un estudiante que interrumpe material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o 4) Infringe los derechos de la víctima en la escuela e incluye el acoso cibernético.

**Dispositivo químico** es un dispositivo diseñado, hecho o adaptado con el propósito de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un dispensador químico pequeño vendido comercialmente para la protección personal no se encuentra en esta categoría.

**Garrote o cachiporra (“Club”)** es un instrumento especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones físicas severas o causar la muerte. Una porra, maza y hacha (tomahawk) están en la misma categoría.

**Pandilla (“Gang”)** criminal callejera es un grupo de tres o más personas que usan o tienen un signo o símbolo identificador común o una jefatura identificable que continua- o regularmente está asociada con la ejecución de actividades criminales.

**El acoso cibernético** significa el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea y mensajes de texto, como aplicación de redes sociales, un sitio web de internet, o cualquier otra herramienta de comunicación basada en internet y que

- 1) ocurre cuando se envía a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
- 2) ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada o relacionada con la escuela; y
- 3) ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético;
  - (A) Interfiere con las oportunidades educacionales de un estudiante: o
  - (B) interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, escuela o actividad patrocinada o relacionada con la escuela.

**Violencia de pareja** durante el transcurso de citas amorosas es el uso intencional de abuso físico, sexual, verbal o emocional por una persona con el propósito de hacer daño, amenazar, intimidar o controlar a otra persona con quien el estudiante o la estudiante tiene o ha tenido una relación de citas amorosas, según es definido en la Sección 71.0021 del Código de la Familia.

**Conducta letal** ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en tal conducta que coloca a otra persona en peligro inminente de sufrir lesiones físicas severas, tal como disparar un arma de fuego a sabiendas mientras apunta en la dirección de un individuo, una habitación, edificio o vehículo.

**La adjudicación diferida** es una alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal que se puede ofrecer a un menor por conducta delincuente o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**Enjuiciamiento diferido.** Se puede ofrecer **enjuiciamiento diferido** a un menor como alternativa a la búsqueda de una condena en el tribunal por conducta delictiva o conducta que indique la necesidad de supervisión.

**La conducta delincuente** es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o reclusión en la cárcel. Incluye conducta que viola ciertas órdenes de la corte juvenil, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

**Discrecional** significa que algo es dejado para ser regulado a discreción de una persona que toma decisiones localmente.

**La discriminación** se define como una conducta dirigida a un estudiante de acuerdo a su raza, color, religión, género, origen nacional, discapacidad, o sobre cualquier otra base prohibida por la ley, que afecte negativamente al estudiante.

**Cigarrillo electrónico** significa un cigarrillo o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para suministrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala desde el dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito por esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción del producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

**Arma explosiva** es cualquier bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo de entrega diseñado, fabricado o adaptado para infligir lesiones corporales graves, la muerte o daño sustancial a la propiedad, o con el propósito principal de causar un resultado tan ruidoso como para causar alarma o terror público indebido.

**La falsa alarma o información falsa** se produce cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula una noticia de un presente, pasado o futuro bombardeo, incendio, delito u otra emergencia que él o ella sabe que es falso o infundado y que normalmente:

1. Causar la acción de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Colocar a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

**Silenciador de arma de fuego** significa cualquier dispositivo diseñado, fabricado o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

**Los graffiti** son marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en propiedad tangible sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas del graffiti pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

**Pistola** se define en el Código Penal de Texas 46.01 (5) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

**El acoso** es:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas del distrito DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL); o
2. Conducta que amenaza con causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante del distrito, empleado, miembro de la junta o voluntario; es sexualmente intimidante; causa daño físico a la propiedad de otro estudiante; somete a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o daña maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante.

**La novatada** es un acto intencional o imprudente, dentro o fuera del campus, por una persona sola o actuando con otras personas, que pone en peligro la salud o seguridad mental o física de un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse a, ocupar un cargo en, o mantener la membresía en una organización.

**Lista negra** es una lista de personas que han sido señaladas para hacerles daño usando ya sea un arma de

fuego, un arma blanca (cuchillo), o cualquier otro objeto con la intención de causar daño corporal.

**Cuchillo ilegal** es definido por el Código Penal de Texas 46.01 (6) como un

1. Cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media;
2. Instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser arrojado;
3. Daga, que incluye, entre otros, una daga, estilete o poniard;
4. Cuchillo Bowie;
5. Espada; o
6. Lanza

**Nudillos** son cualquier instrumento que consiste en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el puño encerrado en los nudillos.

**Ametralladora** es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

**Obligatorio** significa que es algo que hay que cumplir o es requerido por una autoridad.

**Parafernalia** son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

**Mal comportamiento** persistente es dos o más violaciones al Código de Conducta en general o las ocurrencias repetidas de la misma violación.

#### **Arma explosiva**

1. Un arma explosiva;
2. Ametralladora;
3. Un arma de fuego de cañón corto o un arma de fuego con silenciador, a menos que esté registrado en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de los EE. UU. O clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de los EE.UU.
4. Nudillos;
5. Municiones perforantes;
6. Una pistola Zip; o
7. Un dispositivo para desinflar neumáticos

**Poseión** significa llevar un artículo con uno o de propiedad personal, que incluye pero no se limita a ropa, cartera o mochila; un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, que incluyen pero no se limitan a un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta; o cualquier otra propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluyendo, entre otros, un casillero o escritorio.

**Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla** de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente de estudiantes que busca perpetuarse agregando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en la Sección 37.121 (d) del Código de Educación son aceptadas por esta definición.

**La creencia razonable** es una determinación hecha por el superintendente o su designado utilizando toda la información disponible, incluida la información provista en virtud del Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal.

**La defensa propia** es el uso de la fuerza contra otro en la medida en que una persona cree razonablemente que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a sí misma.

**Mala conducta grave significa:**

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o seguridad de otros;
2. Extorsión significa la obtención de dinero u otra propiedad por la fuerza o amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, como se define en la Sección 1.07, Código Penal;
4. Conducta que constituye el delito de:
  - a. Lascivia pública bajo la Sección 21.07, Código Penal;
  - b. Exposición indecente bajo la Sección 21.08; Código Penal
  - c. Travesuras penales bajo la Sección 28.03, Código Penal;
  - d. Las novatadas personales bajo la Sección 37.052;
  - e. Acoso bajo la Sección 420.07 (a) (1), Código Penal, de un estudiante o empleado del distrito.

**Mala conducta grave o persistente incluye pero no está limitada a:**

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria en DAEP
- Comportamiento identificado por el distrito como base para ubicaciones discrecionales de DAEP
- Acciones o demostraciones que interrumpen sustancialmente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado
- Insubordinación
- Blasfemia, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de la escuela sin permiso
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o el director.

**Sexting** promocionando intencionalmente o con conocimiento por medios electrónicos a otro menor de material visual que represente a un menor, incluido el actor, que participe en conducta sexual, si el actor produjo el material visual o sabía que otro menor lo produjo; o posee en formato electrónico material visual que representa a otro menor involucrado en conducta sexual, si el actor produjo el material visual o sabía que otro menor produjo el material visual.

**El arma de fuego de cañón corto** es un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o una escopeta que, alterada, tiene una longitud total de menos de 26 pulgadas.

**La navaja de muelle (“switchblade”)** es cualquier cuchillo con una hoja que se pliega, se cierra o se retrae en el mango o la vaina y que se abre automáticamente presionando un botón o por la fuerza de la gravedad o la fuerza centrífuga. El término no incluye un cuchillo que tenga un resorte, retén u otro mecanismo diseñado para crear un sesgo hacia el cierre y que requiera un esfuerzo aplicado a la hoja con la mano, la muñeca o el brazo para superar la tendencia de abrir y cerrar el cuchillo.



**La amenaza terrorista** es una amenaza de violencia contra cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Prevenir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que tiene acceso el público; lugar de empleo u ocupación; aeronave, automóvil u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar el deterioro o la interrupción de las comunicaciones públicas, el transporte público, el suministro público de agua, gas o electricidad u otro servicio público;
5. Poner al público o un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o
6. Influir en la conducta o actividades de una sucursal o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

**El dispositivo para desinflar neumáticos** se define en parte por la Sección 46.01 del Código Penal como un dispositivo, que incluye una tira de pinza o pinza, que, cuando se conduce sobre él, impacta o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al pinchar una o más de las llantas del vehículo.

**Los delitos del Título 5** son aquellos delitos enumerados en el Título 5 del Código Penal de Texas que involucran lesiones a una persona y pueden incluir asesinato; secuestro; trata de personas; contrabando o contrabando continuo de personas; asalto; asalto agravado; agresión sexual; agresión sexual agravada; restricción ilegal; voyerismo; indecencia con un niño; grabación visual invasiva; divulgación o promoción de material visual íntimo; lesión a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad; abandonar o poner en peligro a un niño; conducta mortal amenaza terrorista ayudando a una persona a suicidarse; y la manipulación de un producto de consumo. [Ver FOC (EXPOSICIÓN)]

**Bajo la influencia** se entiende el deterioro y / o la falta del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

**Uso** significa introducir voluntariamente en el cuerpo de uno, por cualquier medio, una sustancia prohibida lo suficientemente reciente como para que sea detectable por la apariencia física, las acciones, el aliento, el olor o el habla de los estudiantes. Además, la auto-admisión del uso de sustancias prohibidas por parte de los estudiantes se considera "uso" a los efectos del *Código de Conducta del Estudiante*.

**Zip gun** es un dispositivo o combinación de dispositivos, no originalmente un arma de fuego, pero adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada utilizando la energía generada por una explosión o sustancia en llamas.

MCKINNEY  
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT